REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA. - Quince (15) de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). -

Rad. **47-245-31-53-001-2022-00039-00.-Tomo -X.- Fl. 247.-**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. -**
Demandado: **TAMACAL FRUIT DE COLOMBIA SAS y OTRO. -**
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA. -**

Visto el memorial allegado por el Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en su condición de Apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, demandante dentro del proceso de la referencia, quien solicita al Juzgado aprobar el avalúo comercial del bien dado en garantía, el cual se dio en traslado por el término de ley, de conformidad con el art 444, núm. 2° del C. G. del P., por lo que deviene darle aprobación al mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

R E S U E L V E.-

1.- APRUEBESE el avaluó comercial del bien dado en garantía por la parte demandada denominado "TAMACAL", por cumplir con los requisitos del art. 232 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ